

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso con el escrito que antecede. Sírvase proveer.

Palmira, Octubre 08 de 2020

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust
Rad. 2013-00543-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOU DE FAMILIA
Palmira, octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020).

El presente proceso con memorial para resolver, enviado por la Dra. **CECILIA RIVEROS LORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No 29.657.905 de Palmira, partidora dentro del presente proceso, a través del cual, autoriza le sean entregados los depósitos judiciales que se encuentran consignados a órdenes de este despacho por concepto de honorarios que se ha ordenado y aprobado por el valor de \$10.000.000,00 DIEZ MILLONES DE PESOS, a nombre de su hija **CLAUDIA PATRICIA FRANCO RIVEROS**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 31.171.469 de Palmira, por no encontrarse en el país y NO poder reclamar los citados dineros personalmente.

Atendiendo lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: Tener por autorizada a la Sra. **CLAUDIA PATRICIA FRANCO RIVEROS** portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.171.469, para que reciba y cobre los depósitos judiciales que se encuentran a órdenes de este despacho a favor de la peticionaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

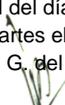
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____


William Benavidez Lozano. Srio.-